-Trelew, 26 de agosto de 2026.

-VISTOS: estos autos caratulados: *" <PER_1> c/ <PER_2> s/ Acción de Amparo (AU)"* (Expte. N° 162 año 2.025 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto el 13/08/2026.

-Y CONSIDERANDO:

-I. Mediante el escrito ID 2440372 (27/07/2026), el Dr. <PER_3> practicó liquidación actualizando sus honorarios regulados en la SDAU N° 16/2025 (28/04/2023), en la suma de $2.004.126,80. A tal fin, acompañó una planilla de liquidación en la que adicionó al capital reclamado la tasa activa del Banco del Chubut S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 20/05/2025 hasta el 28/07/2026, en $1.218.375,74, lo que arrojó un total de $3.222.502,54.

-El 31/07/2026 se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada a la condenada en costas, sin que haya sido contestado.

-Finalmente, por escrito ID 2464471 (10/08/2026) el Dr. <PER_3> solicitó que se apruebe la liquidación practicada.

-II. De las constancias de estas actuaciones y lo solicitado por el profesional, se observa que mediante la SDAU No 16/2025 (28/04/2025), se regularon honorarios al Dr. <PER_3> en la cantidad de 40 JUS, con más el IVA si correspondiere.

-III. Es menester recordar que los intereses constituyen una prestación accesoria que deriva de una obligación dineraria o de valor, cuya finalidad es resarcir al acreedor por el aprovechamiento que el deudor realiza de un capital ajeno.

-En el caso de los honorarios profesionales, los intereses moratorios que corresponde aplicar son los aplicados por el letrado en su liquidación, esto es, los legales previstos en el artículo 61, última parte, de la Ley XIII N° 4, esto es, la tasa activa que cobra mensualmente el BANCO DEL CHUBUT S.A. en sus operaciones comunes de descuento (Sala A, SICA 4/2026 con cita de STJ, S.I. N° 377/2025, entre muchas otras).

-En virtud de lo señalado, corresponde aprobar la liquidación de los honorarios e intereses sobre el capital reclamado en la suma de $3.222.502,54.

-En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente,

RESUELVO:

-I) APROBAR la liquidación practicada por el letrado ejecutante, mediante escrito ID 2440372 (27/07/2026), esto es, en la suma de $2.004.126,80, en concepto de honorarios regulados en la SDAU 16/2025, con más intereses por $1.218.375,74 al 28/07/2026, lo que totaliza la cantidad de $3.222.502,54.

-II) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Documento anonimizado por AymurAI

Suscripta digitalmente por:

- Dra. Natalia I. SPOTURNO (JUEZA DE CÁMARA)

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 03 /2026 - SIAU. CONSTE. *Dra. María B. MEDINA (Secretaria de Refuerzo).*

Documento anonimizado por **AymurAI**